

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2017-00590-00
DEMANDANTE: JOSE ALBERTO MAYORGA MALAGÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES – CRISTALERIA PELDAR

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que proviene del Tribunal la decisión que resuelve el recurso interpuesto por Cristalería Peldar y el proceso esta para fijar fecha de audiencia. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

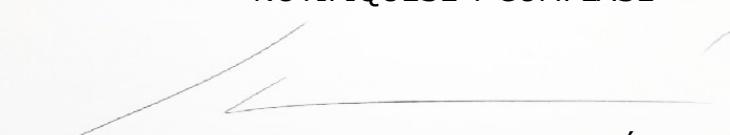
En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en proveído de fecha 30 de julio de 2021.
- 2. CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MARTES QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
- 3.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15

minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

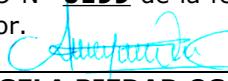
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
ebeltrans1960@gmail.com
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
martha.naranjo@valdesabogados.co
germanvaldes@valdesabogados.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecinueve (19) de noviembre de 2021 Por ESTADO N° 0199 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c208cc374b81131e764a421f548e82ef447e8d530be91f6f24f9d8de27625a**
Documento generado en 18/11/2021 04:44:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2020-00202-00
DEMANDANTE: ELPIDIO REYES RAMÍREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR – PROTECCIÓN -
VELOTAX

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que proviene del Tribunal la decisión que resuelve el recurso interpuesto Colpensiones y el proceso ya tiene fijada fecha de audiencia. Sírvese proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

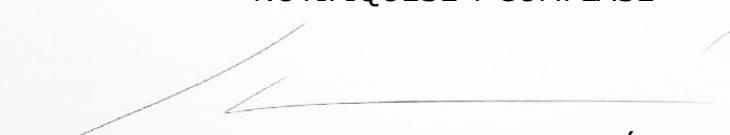
En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, en proveído de fecha 30 de septiembre de 2021.
- 2.** Comoquiera que el proceso ya tiene fecha de audiencia se dispone **MANTENER INCÓLUME** dicha fecha la cual es día **MARTES VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
- 3.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15

minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

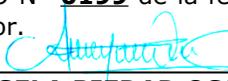
4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
notificacionesrestrepofajardo@hotmail.com
notificaciones@restrepofajardo.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
dvargascalnaf@gmail.com
abogados@lopezasociados.net
gerencia.general@velotax.com.co
angela.pardo@proteccion.com.co
alexandercorreareyes@hotmail.com
belcybautista.calnaf@gmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecinueve (19) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 0199 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee66efc1c74737e2f32729cd991f565c0dee7015ecfd4aecb4ef4e6e79f9aa26**

Documento generado en 18/11/2021 04:44:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso **EJECUTIVO No. 11001310500720210007500**, De: BLANCA YOLANDA BONILLA RINCON Contra: REMY IPS SAS, dando cuenta que se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2021.

Sírvase proveer.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO, Bogotá D.C.,
Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones a que se refiere, se dispone:

1.- Previo a resolver sobre la terminación del proceso por pago de la obligación, se le **REQUIERE** a la apoderada de la parte ejecutante para que, en el término de tres (03) días, informe a qué fondo de pensiones se encuentra afiliada la demandante, esto para la realización del respectivo cálculo actuarial de los períodos adeudados por la parte demandada por concepto de aportes a seguridad social, los cuales deben ser pagados directamente al fondo de pensiones en el que encuentre afiliada la demandante.

2.- Previo a ordenar el fraccionamiento del título por la suma de \$50.000.000, se **REQUIERE** a la demandante señora BLANCA YOLANDA BONILLA RINCON, para que, en el término de tres (03) días, le informe al Juzgado si está de acuerdo con el fraccionamiento del título por los valores solicitados por los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el estado No. 199 fijado hoy __19_DE
NOVIEMBRE_DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Dte. pinerespacios@gmail.com

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ab2b85c15be6b07bf4c91a5f9f60d467fe69c4017149e155a3e62edc844947**

Documento generado en 18/11/2021 04:44:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO**

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00492**-00
DEMANDANTE SANDRA PATRICIA RODRÍGUEZ MELO
DEMANDADO ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A ESIMED S.A.
GRUPO EMPRESARIAL conformado por
SERVICIO AÉREO MEDICALIZADO Y FUNDAMENTAL SAS
MIOCARDIO S.A.S.
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ
FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO DE SAN JOSÉ
COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LOS PROFESIONALES DEL SECTOR
SALUD
CORPORACIÓN NUESTRA IPS
PROCARDIO SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES S.A.S.
CIENO GROUP SAS
MEDPLUS MEDICINA PREPAGADA S.A.
LIGIA MARÍA CURE RÍOS
ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.
PRESTNEWCO SAS
PRESTMED S.A.S.
MEDIMAS EPS S.A.S.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 10 de noviembre de 2021. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, de acuerdo con lo establecido en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y debe acreditar el soporte del envío.
2. Debe aclarar las pretensiones, comoquiera que las declarativas no coinciden con las condenatorias, principalmente en lo que tiene que ver con la sanción moratoria establecida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1999.
3. Debe especificar cuales son las medidas cautelares que pretende se tengan en cuenta, indicando que persigue con la medida cautelar y sobre que bien pretende recaiga, para ello debe allegar las respectivas pruebas.

Se concede el termino de **cinco (5) días**, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN

EL JUEZ

Correos:

Dte:

sandritapr-77@hotmail.com

pitriev@gmail.com

Ddo:

gerencia@medicalfly.com.co

miocardiosas@gmail.com

ojuridica@hospitaldesanjose.org.co

notificaciones.legales@hospitalinfantildesanjose.org.co

dirección.general@hospitalinfantildesanjose.org.co

mjimenez@cmeps.com.co

katherynm@cmeps.com.co

rpenuelar@nuestraips.com.co

gerencia@procardiohcc.com

grupomedplus@medplus.com.co

juridica@clinicageneraldelnorte.com

contabilidad@clinicageneraldelnorte.com

notificacionesjudiciales@presnewco.com

directorejecutivodc@prestnewco.com

notificacionesjudiciales@prestmed.com

directorejecutivoar@prestmed.com

notificacionesjudiciales@medimas.com.co

notificacionesjudiciales@esimed.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecinueve (19) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 0199 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bb4fa254a45a2acada5aa86851cd5deac8098bc1e4163819908d7641b11cd9**

Documento generado en 18/11/2021 04:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-**2021-00497**-00
DEMANDANTE DIANA PATRICIA LODOÑO HURTADO
DEMANDADO FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
S&A SERVICIOS TEMPORALES

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 11 de noviembre de 2021. Sírvasse proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ángela Piedad Ossa Giraldo'.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) el señor (a) DIANA PATRICIA LODOÑO HURTADO en contra de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO representada legalmente por María Cristina Londoño Juan y/o quien haga sus veces y la sociedad S&A SERVICIOS TEMPORALES representada legalmente por Armando Gil Molina y/o quien haga sus veces.

De ella **CÓRRASE** traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del

CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub iudice, así como todas las demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del párrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

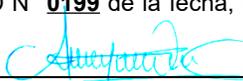
De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
francisco.bedoya@ejempresarial.com
dianalondono3@hotmail.com
Ddo:
representantelegal@serviasesoria.com.co
notificacionesjudiciales@fna.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecinueve (19) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 0199 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2888e82d6402495f571163d325590a5a4d9f6ca739bc5e24bdd781832419406**

Documento generado en 18/11/2021 04:44:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00038-00
DEMANDANTE: BRIGITTE PAOLA ÁLVAREZ
DEMANDADO: CASTOR DATA S.A.S.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: dando cumplimiento a lo dispuesto en audiencia que antecede, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de la siguiente manera:

- AGENCIAS EN DERECHO _____ \$ 100.000.
- TOTAL _____ \$ 100.000.

La secretaría no tiene nada más que liquidar.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

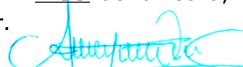
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En aplicación al artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
alhsasesorias@hotmail.com
brialpe.21@hotmail.com
Demandado:
av@castordata.com.co
litigios@cortesromero.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecinueve (19) de noviembre de 2021
Por ESTADO N° 199 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d526d0f85675bb1ecbdc1d5ed47d6c5c0f47badd572729e8cea334c3ba1ecec**

Documento generado en 18/11/2021 04:44:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00038-00
DEMANDANTE: BRIGITTE PAOLA ÁLVAREZ
DEMANDADO: CASTOR DATA S.A.S.

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia pendiente para liquidar costas. Sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

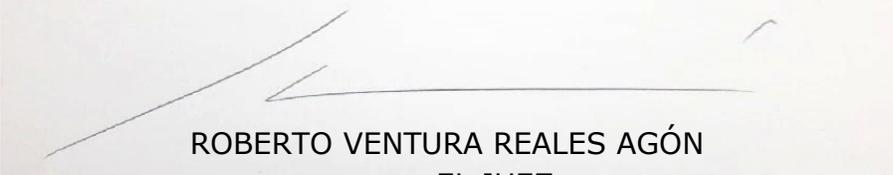
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

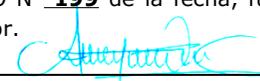
1. En aplicación al artículo 366 del C.G.P. y el Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjense como agencias en derecho a cargo de la parte vencida en juicio señora BRIGITTE PAOLA ÁLVAREZ, la suma de \$100.000.
2. Por secretaria inclúyanse en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
alhsasesorias@hotmail.com

BNC/

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C diecinueve (19) de noviembre de 2021 Por ESTADO N° 199 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO Secretaria

brialpe.21@hotmail.com

Demandado:

av@castordata.com.co

litigios@cortesromero.com

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aada03a2727b3be0b56d591b3a27672c53e755c0597cf60ac12192b3653326f**

Documento generado en 18/11/2021 04:44:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>